

ORDENANZA N° 1066/98

Tema: Convocar a la conformación de un grupo de trabajo intersectorial.

Sanción: 24 de septiembre de 1998

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se están realizando y erogando recursos públicos en forma permanente por parte de los funcionarios municipales, incluso del Sr. Intendente Municipal, a través de numerosos viajes al exterior, en lo que ellos denominan "búsqueda de inversiones" para la ciudad de Río Grande, asumiendo un rol planificador y generador de políticas de desarrollo;

que sería de esperar que aquellos que piensen en invertir en la ciudad o radicar algún tipo de emprendimiento para la producción, cuenten con un Parque Industrial adecuado y en las mejores condiciones para ello;

que se ha discutido en diversos momentos con funcionarios municipales la actual situación del Parque Industrial, en lo atinente a aspectos jurídicos, impositivos, de infraestructura de accesos y servicios, etc., sin llegar hasta la fecha a la toma de una decisión ejecutiva;

que no ha sido presentado ningún proyecto de Parque Industrial para la ciudad de Río Grande como parte integral de un plan de Gobierno Municipal, que garantizando el equilibrio urbano, la calidad ambiental, sea sustento básico para la posible puesta en marcha de nuevas unidades productivas, sean éstas con base PyME o de otras características económicas;

que la perspectiva de construcción del puerto de Río Grande, genera una nueva posibilidad de crecimiento económico para la ciudad y se deben generar desde el Municipio las herramientas que son de su incumbencia, para dejar de actuar sobre aspectos coyunturales y comenzar o preparar los espacios necesarios para tal situación;

que estos antecedentes llevan a la urgente necesidad de que el Concejo Deliberante como legítimo representante del pueblo, deba generar una normativa (Ordenanza), que imponga al Departamento Ejecutivo Municipal la búsqueda de soluciones para la ciudad de Río Grande, en temas que debieran haber sido resueltos desde el punto de vista ejecutivo y contemplados dentro de un plan de Gobierno Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) El Sr. Intendente Municipal deberá convocar a la conformación de un grupo de trabajo intersectorial, cuyos objetivos serán:

a) Saneamiento del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) El denominado grupo de trabajo en el art. 1º de la presente, deberá como base, estar constituido por un representante de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, y un representante por cada Bloque Político del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, pudiendo ampliarse la participación a sectores de la comunidad involucrados directa o indirectamente con el desarrollo económico y/o el planeamiento urbano de la misma.

Art. 3º) El grupo de trabajo intersectorial para el saneamiento del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, deberá ser convocado dentro de los diez (10) días de la promulgación de la presente, y deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días de su conformación.

Art.4º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998
LA**